

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2023

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación¹.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

¹ Tal como indica la 3ª edición de la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera para Corporaciones Locales" editada en Noviembre 2014 especifica que igualmente se descontarán las transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

| Ejercicio | | Objetivo Estabilidad Presupuestaria | | Objetivo Deuda Pública | | Objetivo Regla de Gasto |
|-----------|-----|-------------------------------------|--|------------------------|--|-------------------------|
| 2013 | | 0,0% | | 4,0% | | 1,7% |
| 2014 | | 0,0% | | 4,0% | | 1,5% |
| 2015 | | 0,0% | | 3,9% | | 1,3% |
| 2016 | | 0,0% | | 3,0% | | 1,8% |
| 2017 | | 0,0% | | 2,9% | | 2,1% |
| 2018 | | 0,0% | | 2,7% | | 2,4% |
| 2019 | | 0,0% | | 2,6% | | 2,7% |
| 2020 | (1) | | | | | |
| 2021 | (2) | | | | | |
| 2022 | (3) | | | | | |
| 2023 | (4) | | | | | |

(1) En Consejo de Ministros celebrado el 6 de Octubre de 2020 el gobierno acuerda como medida extraordinaria frente a la COVID-19 suspender la aplicación de las reglas fiscales en los años 2020 y 2021 y aprobar el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2021.

(2) Asimismo, pese a no existir unos objetivos de estabilidad para el año 2021 se han establecido unos déficits de referencia que para las Corporaciones Locales será del -0,1%.

(3) En Consejo de Ministros celebrado el 27 de Julio de 2021 incluye el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2022 (decisión respaldada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022) y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2022 (el Congreso de los Diputados respalda dicha medida el 13 de septiembre de 2021). Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se ha establecido un déficit de referencia para las Corporaciones Locales de 0,0% para el año 2022.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

(4) El Consejo de Ministros celebrado el 26 de Julio de 2022 contempla el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el año 2023 y se aprueba el límite de gasto no financiero del Estado para el año 2023. Asimismo, y pese a no existir unos objetivos de estabilidad se ha establecido un superavit de referencia para las Corporaciones Locales del +0,1% para el año 2023.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.²

² La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF**.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

TERCERO. Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para los ejercicios 2021 y 2022), considerando que se cumplen las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio 2022 acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

Debemos tener en cuenta que la regla de gasto se calcula comprobando que la variación del gasto computable del ejercicio con respecto al anterior, no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB fijada para el mismo (que actualmente no existe pues la que se fijó el 11 de febrero 2020 quedó suspendida y no se trata de la misma tasa de referencia "de déficit" antes mencionada). Al contrario de lo que sucede con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto no tiene su soporte en el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), pues se trata de una variable de control del gasto recogida exclusivamente en la LOEPSF en términos SEC-10 de contabilidad nacional.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Es por lo que, con dicha tasa de referencia del crecimiento del PIB suspendida, el gasto no financiero del ejercicio 2023 no tiene un límite máximo, y por tanto, no es posible realizar el cálculo de la regla de gasto. Es por ello que las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 de las Entidades Locales podrán alcanzar el importe que se considere necesario, realizándose el cálculo que a continuación se detalla a efectos meramente informativos.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

En el acuerdo del Consejo de Ministros del pasado 26 de julio 2022 en el que se acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales, también se establecía que las entidades locales tendrán una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB

QUINTO. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. En el caso que nos ocupa, se toman los datos correspondientes a la previsión de la liquidación del ejercicio 2022 (previsión de obligaciones reconocidas netas)

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio. En este caso, se toman los datos correspondientes a los créditos iniciales del proyecto de presupuestos del ejercicio 2023

SEXTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la CCAA así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

▪ **Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):**

- **Enajenación de inversiones:**

Ajuste negativo (-): *importe de los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de Ingresos : -13.648.656,00 euros*

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

-
- **Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:**
 - **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas y con transferencias por fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos canarios [son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.] - 12.047.817,04 euros**

SÉPTIMO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023, para el Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

| | CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | Previsión Liquidación 2022 | Presupuesto 2023 |
|-------|--|----------------------------|-----------------------|
| = | A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) | 97.047.876,00 | 116.643.837,37 |
| (-) | Intereses de la deuda | 1.430.000,00 | 1.230.000,00 |
| = | B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda) | 95.617.876,00 | 115.413.837,37 |
| (-) | Enajenación | 0,00 | -13.648.656,00 |
| (+/-) | Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local | | |
| (-) | Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP | | |
| (+) | Ejecución de Avales | | |
| (+) | Aportaciones de capital | | |
| (+) | Asunción y cancelación de deudas | | |
| (+/-) | Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto | | |
| (+) | Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas | | |
| (+/-) | Adquisiciones con pago aplazado | | |
| (+/-) | Arrendamiento financiero | | |
| (+) | Préstamos fallidos | | |
| (+/-) | Grado de ejecución del Gasto | | |
| (-) | Ajustes Consolidación presupuestaria | | |
| (-) | Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP | -8.227.490,57 | -12.047.817,04 |
| (-) | Inversiones Financieramente Sostenibles | | |
| = | D) GASTO COMPUTABLE | 87.390.385,43 | 89.717.364,33 |
| (-) | Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4) | | |

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

| | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------|
| (+) | Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4) | | |
| = | E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | 87.390.385,43 | 89.717.364,33 |
| a | Variación del gasto computable | | 2,66% |
| b | Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2023 | | 0,10% |
| CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO $b > a$ | | | NO |

OCTAVO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid es de **87.390.385,43** euros en el año 2022, según previsión de liquidación del ejercicio 2022 y de **89.717.364,33** euros en el año 2023 según el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023, lo cual supone un incremento del gasto computable del 2,66 % entre los dos ejercicios

Por tanto, se observa que no se cumple la regla de gasto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. Para las Empresas Municipales, según los datos de la previsión de liquidación del ejercicio 2022, y de los PAIF de ambas empresas para el ejercicio 2023, se observa lo siguiente:

DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS (RIVAMADRID):

| PAIF 2023 RIVAMADRID | | |
|--|----------------------------|----------------------|
| CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | Previsión Liquidación 2022 | Presupuesto 2023 |
| A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) | 23.535.291,52 | 25.890.788,70 |
| Intereses de la deuda | 85.000,00 | 161.363,27 |
| B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda) | 23.450.291,52 | 25.729.425,43 |
| D) GASTO COMPUTABLE | 23.450.291,52 | 25.729.425,43 |
| E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | | 25.729.425,43 |
| Variación del gasto computable | | 9,71% |
| Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2023 | | 0,10% |
| CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a | | NO |

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

DATOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (E.M.V.):

| PAIF EMV 2023 | | |
|--|----------------------------|---------------------|
| CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012) | Previsión Liquidación 2022 | Presupuesto 2023 |
| A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7) | 7.274.405,92 | 7.239.015,73 |
| Intereses de la deuda | 639.536,85 | 461.305,79 |
| B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda) | 6.634.869,07 | 6.777.709,94 |
| Enajenación | -2.744.971,29 | -3.108.706,29 |
| D) GASTO COMPUTABLE | 3.889.897,78 | 3.669.003,65 |
| E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación | 3.889.897,78 | 3.669.003,65 |
| Variación del gasto computable | | decremento |
| Tasa de referencia crecimiento PIB para las entidades locales en 2023 | | 0,10% |
| CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a | | SI |

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

DECIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

| X CUMPLIMIENTO |
|--|
| Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, y teniendo en cuenta la suspensión de la Regla de Gasto para el ejercicio 2023, en el caso de que se hubiese mantenido se cumpliría el objetivo de la regla de gasto individualmente de la Empresa Municipal de la Vivienda, no cumpliéndose en el Ayuntamiento y en la Empresa Rivamadrid. |

En Rivas-Vaciamadrid a 11 de noviembre de 2022

LA INTERVENTORA GENERAL,

2022.11.11
10:11:31 +01'00'

Documento firmado digitalmente por:
Teresa de Jesús Hermita Martín
Interventora General
Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE